



elkar-lan
S. C O O P.

KOOPERATIBAK SUSTATZEKO ELKARTEA
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS

Entidad declarada de UTILIDAD PÚBLICA
HERRI ONURAKO izaera emandakoa

Elkar-Lan, S. Coop.
San Vicente, 8 - 9.º Izq. (Edif. Albia II)
48001 BILBAO
Tel.: 94 470 37 60
Fax: 94 470 37 61
e-mail: elkarlan@elkarlan.coop
www.elkarlan.coop

Bilbao, 28 de marzo de 2022

ASUNTO: **AYUDAS AL AUTOEMPLEO, TRANSMISIÓN EMPRESARIAL Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.**

Estimada/o amiga/o:

Hoy 28 de marzo, se ha publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, el DECRETO FORAL 34/2022, de 22 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de la concesión de subvenciones para el fomento de iniciativas emprendedoras, del ejercicio 2022: autoempleo, transmisión empresarial, y consolidación empresarial, cuyo texto íntegro puedes bajar de nuestra página web www.elkarlan.coop

De la citada norma nos vamos a centrar primero en la Sección 2ª del Título I.

TÍTULO I AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y A LA TRANSMISIÓN EMPRESARIAL.

Sección 2.ª Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas

1.- **ACCIÓN SUBVENCIONABLE:** la creación, la puesta en marcha y funcionamiento de una empresa, a nuestros efectos Cooperativa, durante el periodo **comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022** (ambos inclusive) siempre que cumplan las condiciones establecidas.

2.- REQUISITOS DE LA EMPRESA CREADA

- ✓ Domicilio fiscal, social y centro de trabajo en Bizkaia.
- ✓ Forma jurídica a nuestros efectos: Cooperativa
- ✓ Actividad económica relacionada con el plan de negocio elaborado y presentado.
- ✓ Una persona al menos (socio trabajadora) ha de acreditar desempleo con fecha anterior inmediata a la fecha del alta de actividades económicas.
- ✓ Darse de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia, Seguridad Social, Mutualidad, entre 1/10/2021 y 30/09/2022.
- ✓ Estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda Foral.

3.- REQUISITOS DE LA PERSONA PROMOTORA

- ✓ Socia/o de la Cooperativa.
- ✓ Acreditar residencia ininterrumpida en Bizkaia, al menos de 3 meses, antes de la fecha de alta de actividades económicas.
- ✓ Alta en Seguridad Social, Mutualidad equivalente, entre el 13/10/2020 y 30/09/2021
- ✓ Acreditar en la fecha anterior a la fecha de alta en actividades económicas, cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Desempleo.
 - Mejora de empleo, siempre y cuando el contrato de trabajo no supere el 40% de la jornada laboral establecida en convenio.
 - Afectada por un ERTE o un ERE.
- ✓ Realizar al menos un promotor la formación y asesoramiento en el periodo entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, o haber superado el programa Anezka (según bases reguladoras programa 2021 y 2022) y/o Taldeka (según bases reguladoras programa 2020 y 2021) y/o programas mixtos de formación empleo liderados por DEMA Empresa Garapena de Barakaldo y excepcionalmente haberlo recibido entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año 2021

4.- AYUDAS

- ✓ 5.000 € para la persona promotora que reúna los requisitos anteriormente expuestos y para los socios del proyecto siguiente que tengan esos requisitos (excepto curso)
- ✓ 2.000 euros por cada persona socia o promotora distinta de la definida en el párrafo anterior, con un máximo de 5 personas
- ✓ Tope de 15.000 por empresa/proyecto.

5.- PUNTUACIÓN PROYECTOS

SUPUESTO	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
DESEMPLEO	1 punto Inferior a 1 año	3 punto Igual o superior a 1 año e inferior a 2 años	5 puntos Igual a 2 años o más		
COLECTIVO RIESGO EXCLUSIÓN	3 puntos Si pertenece la persona a uno de dichos colectivos				
EDAD	Hasta 30 años 3 puntos	Más 45 años 5 puntos	Más 50 años 7 puntos		
Índice PARO MUNICIPIO RESIDENCIA PROMOTOR (Ver Anexo I)	Igual o inferior al 10 % 1 punto	Superior al 10 % e inferior al 13 % 2 puntos	Igual o superior al 13 % e inferior al 16 % 3 puntos	Igual o superior al 16% 4 puntos	

EPÍGRAFE HACIENDA	puntos (ver art. 16-5 e) del Decreto 34/2022)				
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	5 puntos (esta puntuación es incompatible con la anterior y posteriores de 5 puntos)				
EMPRESA ECONOMÍA DEL CUIDADO	5 puntos (esta puntuación es incompatible con la anterior y posteriores de 5 puntos)				
CARÁCTER INNOVADOR O EMPRENDIMIENTO DE IMPACTO SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES	5 puntos (esta puntuación es incompatible con la anterior y posteriores de 5 puntos)				
PROGRAMA ANEZKA Y TALDEKA. PROGRAMAS MIXTOS LIDERADOS POR DEMA	3 puntos				
FORMA JURÍDICA EMPRESA	COOPERATIVA 5 puntos				

6.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

- ✓ A) Ficha de domiciliación bancaria. El número de cuenta reflejado en la misma deberá coincidir con la cumplimentada en la solicitud. (El modelo a rellenar lo encontrará en la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad).
- ✓ b) Escritura de constitución de la sociedad
- ✓ c) Plan de negocio, que acredite la fecha de realización del mismo, debiendo contener el logotipo de la entidad asesora que haya participado en su redacción.

En documento aparte habrá de presentarse el informe de evaluación sobre la viabilidad del proyecto, que tiene que estar realizado por la entidad asesora, y contener fecha de realización y firma de la persona técnica asesora. Dicho informe deberá determinar expresamente la viabilidad o no del proyecto presentado.

El informe que no determine la viabilidad del proyecto conllevará la imposibilidad de obtener subvención por dicho proyecto.

- ✓ d) Documento acreditativo de la realización de los cursos formativos especificados en el artículo 2.1 por una de las personas socias promotoras que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 14, excepto cuando se aporte el certificado, previsto en el apartado 3 de este artículo, emitido por DEMA Empresa Garapena de Barakaldo.
- ✓ e) «Informe de períodos de inscripción y de situación laboral» expedido por Lanbide u otro servicio público de empleo, e «Informe de vida laboral» expedido por la Seguridad Social. Ambos informes han de estar referidos a la fecha de alta en actividades económicas por cada persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 14.
- ✓ f) En su caso, documento acreditativo de haber estado en situación de riesgo de exclusión social en momento inmediatamente anterior a la fecha de alta de la entidad en Actividades Económicas, por la persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 14.

- ✓ g) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia habitual en el Territorio Histórico de Bizkaia, referido a la fecha de alta en actividades económicas, por cada persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 14.
- ✓ h) Declaración de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o, en su caso, Mutuality de previsión social equivalente, por cada persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 14.
- ✓ i) En el caso de personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado o de socias trabajadoras de sociedades laborales, que hayan optado por darse de alta en el régimen general de Seguridad Social, copia de dicha alta.

7.- JUSTIFICANTE FINAL PARA COBRAR AYUDAS.

- ✓ Justificante de abono cotizaciones seguridad social o mutualidad, durante 1 año a partir día alta en actividades económicas.
- ✓ La presentación de la justificación habrá de realizarse en plazo de un mes desde el transcurso de un año del alta de actividad económica.
- ✓ Se comprobará que la persona beneficiaria cumple con las obligaciones fiscales y tributarias que en función de su forma jurídica y de su actividad económica le correspondan durante el período subvencionado, tales como: ingreso de retenciones a cuenta del IRPF, pagos a cuenta, declaraciones del IRPF, declaraciones del IVA, impuesto de sociedades, etc.

8.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- ✓ La solicitud y documentación anexa debe presentarse por internet a través de la oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, accediendo a la Sede electrónica página web de la Diputación Foral de Bizkaia, www.ebizkaia.eus apartado «Tramites», seleccionando Oficina virtual de Empleo, Inclusión Social e Igualdad
- ✓ Se precisará de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA, B@KQ...)
- ✓ Su primera convocatoria: Desde las 9:00 del 1 de junio de 2022 hasta las 13:30 del 30 de junio de 2022.

Y a continuación vamos a centrarnos en la Sección 3ª del Título I

TÍTULO I AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y A LA TRANSMISIÓN EMPRESARIAL.

Sección 3.ª Transmisión empresarial

1.- ACCIÓN SUBVENCIONABLE: la transmisión empresarial.

Entendiéndose como tal los supuestos siguientes:

- a) La adquisición de, al menos, el 80% de una empresa en funcionamiento por parte de, empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como comunidades de bienes y sociedades civiles.
- b) El traspaso del negocio: Continuidad de la actividad en la misma ubicación, con extinción de la titularidad de la actividad de la empresa saliente, cualquiera que sea su forma jurídica, solicitando la adquirente el alta en la actividad.
- c)

Sección 3.ª Transmisión empresarial

1.- **ACCIÓN SUBVENCIONABLE:** la transmisión empresarial, mediante la adquisición de, al menos, el 80% de una empresa en funcionamiento por parte de, empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como comunidades de bienes y sociedades civiles.

Siempre que la adquisición tenga lugar **entre el de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022** (ambos inclusive) y cumplan las condiciones establecidas.

2.- REQUISITOS

- ✓ La transmisión empresarial se deberá realizar mediante contrato mercantil, en escritura pública, con indicación del valor de fondo de comercio. Y los traspasos de negocio mediante contrato.
- ✓ Una vez realizada la transmisión empresarial se deberá mantener la misma actividad económica.
- ✓ Se excluyen los negocios digitales y las transmisiones entre cónyuges o familiares hasta el 3º grado de consanguinidad o afinidad.
- ✓ La transmisión empresarial debe ser tutorizada por DEMA o por la entidad adjudicataria que haya aplicado la metodología de DEMA en transmisión empresarial

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

La entidad que adquiera el negocio mediante transmisión empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, así como las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que hayan sido adquiridas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 y hayan reflejado el cambio de titularidad en el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados (en adelante ITPYAJD) y para los traspasos de negocio, en el ata en el IAE tramitadas en el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.
- ✓ b) Que tengan su domicilio social y fiscal, así como su centro de trabajo en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- ✓ c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ d) Que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, así como del artículo 42 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio.

También podrán adquirirlas las personas socias trabajadoras de las entidades beneficiarias siempre que reúnan los requisitos siguientes:

- ✓ a) No han podido ser socias titulares de la entidad que se transmite, en el momento de la realización del contrato mercantil o del contrato de traspaso.
- ✓ b) alguna de ellas computara como se prevé en el artículo 23.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ADQUIRENTES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- ✓ Tendrán la consideración de personas adquirentes:
 - a) La persona socia trabajadora de una comunidad de bienes o sociedad civil.
 - b) La persona socia trabajadora de la empresa, entendiéndose por tal, aquella persona que siendo socia de la empresa reúna los requisitos específicos que se relacionaran posteriormente .
 - c) La persona socia trabajadora de la empresa que haya sido, asimismo, trabajadora por cuenta ajena de la empresa que adquiere, siempre que reúna los requisitos específicos que se relacionaran posteriormente .
- ✓ Requisitos específicos

- a) La persona adquirente ha de acreditar la residencia en Bizkaia de forma ininterrumpida al menos durante tres meses antes de la fecha de alta de actividades económicas.
- b) La persona adquirente ha de haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o mutualidad equivalente en el período comprendido entre 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 ambos inclusive.

Dicho requisito no se exigirá a las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado, y tampoco se exigirá a las personas socias trabajadoras de sociedades laborales, en el caso que hayan optado a darse de alta en el régimen general de Seguridad Social. No obstante, dicha alta habrá de producirse en el citado período.

c) Asimismo, la persona adquirente (al menos una de las personas adquirentes) ha de acreditar, en el momento inmediatamente anterior, a la fecha de cambio de titularidad en el ITPYAJD para las transmisiones por la adquisición de al menos el 80 % de una empresa en funcionamiento ; o la fecha de alta en el IAE para los traspasos de negocios, alguna de las siguientes situaciones:

- desempleo;
- mejora de empleo, siempre y cuando el contrato de trabajo no supere el 40% de la jornada laboral establecida en convenio;
- afectada por un ERTE o un ERE;
- haber realizado practicas no laborales

Este requisito no se exige para las personas trabajadoras en la plantilla de la empresa que se transmita/venda sean las personas adquirentes o socias de la empresa que se compra.

- ✓ Actividad económica relacionada con el plan de negocio elaborado y presentado.
- ✓ Una persona al menos (socia trabajadora) ha de acreditar desempleo con fecha anterior inmediata a la fecha del alta de actividades económicas.
- ✓ Darse de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia, Seguridad Social, Mutualidad, entre 01/10/2021 y 30/09/2022.
- ✓ Estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda Foral.

4.- AYUDAS

- ✓ 10.000 € para la persona promotora que reúna los requisitos anteriormente expuestos .
- ✓ 5.000 euros por cada persona socia o promotora distinta de la definida en el párrafo anterior, con un máximo de 2 personas
- ✓ Tope de 20.000 por empresa/proyecto.
- ✓ Número máximo de personas adquirentes: 3

5.- Puntuación Proyectos

A la fecha a la fecha de cambio de titularidad en el ITPYAJD para las transmisiones por la adquisición de al menos el 80 % de una empresa en funcionamiento ; o la fecha de alta en el IAE para los traspasos, se tendr

SUPUESTO	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
DESEMPLEO	Inferior a 1 año 1 PUNTO	Igual o superior a 1 año e inferior a 2 años	Igual a 2 años o más 5 PUNTOS	

		3 PUNTOS		
EDAD	HASTA 30 AÑOS 3 PUNTOS	Más 45 años 5 PUNTOS	Más 50 años 7 PUNTOS	
Índice PARO MUNICIPIO RESIDENCIA PROMOTOR (Ver Anexo I)	Igual o inferior al 10 % 1 PUNTO	Superior al 10 % e inferior al 13 % 2 PUNTOS	Igual o superior al 13 % e inferior al 16 % 3 PUNTOS	Igual o superior al 16% 4 PUNTOS
FORMA JURIDICA EMPRESA	COOPERATIVA 5 PUNTOS			
NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS	Hasta 2 personas: 1PUNTO	Entre 3 y 5 personas: 3 PUNTOS	Más de 5 personas: 5 PUNTOS	
UBICACIÓN NEGOCIO EN MUNICIPIO CON MENOS 5.000 HABITANTES	5 puntos			
NEGOCIO TRANSMITIDO O TRASPASADO POR JUBILACIÓN DEL TITULAR	3 puntos			
ADQUIRENTES PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA TRANSMITIDA	10 PUNTOS			

6.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

- ✓ A) Ficha de domiciliación bancaria. El número de cuenta reflejado en la misma deberá coincidir con la cumplimentada en la solicitud. (El modelo a rellenar lo encontrará en la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad).
- ✓ b) Escritura de constitución de la sociedad.
- ✓ c) Contrato mercantil, en escritura pública, de la transmisión empresarial.
- ✓ d) El estudio de la viabilidad del negocio en adquirido, así como, la valoración del negocio, la valoración del riesgo, el proceso de transmisión, y las fuentes de financiación.
- ✓ e) Certificado emitido por DEMA o entidad adjudicataria que acredite la aplicación del metodología de la citada entidad para la transmisión empresarial.
- ✓ f) A la fecha del cambio de la titularidad en el ITYAJD para la transmisión del al menos el 80 % de la empresa en funcionamiento y a la fecha del alta en el IAE para el caso de traspasos de negocios, por parte de la entidad que solicita la subvención deberá acreditar:
 - 1º.- Informe de períodos de inscripción y de situación laboral» expedido por Lanbide u otro servicio público de empleo, e «Informe de vida laboral» expedido por la Seguridad Social.
 - 2º.- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia habitual en el Territorio Histórico de Bizkaia.
 - 3º.- Declaración de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o, en su caso, Mutualidad de previsión social equivalente
- ✓ g)) En el caso de personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado o de socias trabajadoras de sociedades laborales, que hayan optado por darse de alta en el régimen general de Seguridad Social, copia de dicha alta.

7.- JUSTIFICANTE FINAL PARA COBRAR AYUDAS.

- ✓ Justificante de abono cotizaciones seguridad social o mutualidad, durante 1 año a partir día alta en actividades económicas.
- ✓ Justificantes de pago de la transmisión empresarial, o del traspaso, así como, en su caso, de los gastos de notaría y registro.
- ✓ Se comprobará que la persona beneficiaria cumple con las obligaciones fiscales y tributarias que en función de su forma jurídica y de su actividad económica le correspondan durante el período subvencionado, tales como: ingreso de retenciones a cuenta del IRPF, pagos a cuenta, declaraciones del IRPF, declaraciones del IVA, impuesto de sociedades, etc.
- ✓ La justificación se presentará en plazo de un (1) mes desde el transcurso de un año desde la fecha de cambio de titularidad en el ITYAJD para aquellos casos contemplados en el artículo 20.1.a); y para los traspasos de negocio, previstos en el artículo 20.1.b), desde la fecha de alta en el IAE de la entidad que solicita subvención

8.- FORMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- ✓ La solicitud y documentación anexa debe presentarse por internet a través de la oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, accediendo a la Sede electrónica página web de la Diputación Foral de Bizkaia, www.ebizkaia.eus apartado «Tramites», seleccionando Oficina virtual de Empleo, Inclusión Social e Igualdad
- ✓ Se precisará de firma electrónica (Izenpe. DNI electrónico, FEA, B@KQ...)
- ✓ Desde las 9:00 del 1 de junio de 2022 hasta las 13:30 del 1 de octubre de 2022.

Si tienes alguna duda, Norberto, Mirene y yo, estamos a tu entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director

Si tienes alguna duda, Norberto, Mirene y yo, estamos a tu entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director